

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
IBAGUÉ – TOLIMA**

RESOLUCIÓN 009

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por medio de la cual se acepta una renuncia, se hace un nombramiento y la consiguiente convocatoria para proveer el cargo.

**LA JUEZ QUINTA PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ, TOLIMA.**

En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la doctora DORA MERCEDES ESCOBAR SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 41.558.186 en su condición de secretaria en propiedad nominada de este Despacho, radicó renuncia al cargo a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

2. Que para proveer el cargo en propiedad, se hace necesario comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura, Seccional Tolima, con el fin de que publiquen la vacante definitiva, y que las personas interesadas en ocuparlo y que superaron el concurso No 4 se postulen.
3. Que la Ley 270 de 1996 faculta al nominador para que previo el cumplimiento de los requisitos legales, provea los cargos del Despacho por necesidad del servicio, con el objeto de evitar se perturbe su normal funcionamiento.
4. Que la doctora NECTY ROCÍO FORERO PÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 65.714.665 del Líbano, reúne los requisitos para proveer el cargo de secretaria, contemplados en el Acuerdo No. PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013.
5. Que para proveer la vacante en provisionalidad mientras se suerte el proceso de nombramiento en propiedad, se hace necesario llevar a cabo el procedimiento establecido en la Circular CSTJ0222-82 del 7 de febrero de 2022 en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2008 y C-533 de 2013, esto es, convocando a través de la publicación de un aviso en lugares de acceso al público para que todos los interesados que se encuentren el registro de elegibles se enteren, lo cual se hará por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la fecha de esta resolución.
6. Que para que se publique la vacante en provisionalidad en el portal web del Consejo Seccional de la Judicatura. se remitirá copia de este acto administrativo.
7. Que quienes aspiren, vencido el término de publicación del aviso, cuentan con cinco (5) días hábiles para enviar la hoja de vida ante el Juzgado en el Palacio de Justicia, oficina 312 y/o a través del correo electrónico j05pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
8. Que vencido el término anterior la juez contará con ocho (8) días hábiles para el estudio de las hojas de vida, teniendo en cuenta el puntaje, y nombrado el postulante se le comunicará indicándole los términos para aceptar y tomar posesión.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la doctora **DORA MERCEDES ESCOBAR SUÁREZ**, identificada con la C.C. # 41.558.186 DE Bogotá, al cargo de SECRETARIA EN PROPIEDAD de este Despacho.

SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora NECTY ROCÍO FORERO PÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 65.714.665 del Líbano, en el cargo de secretaria nominada, a partir del veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), inclusive, en provisionalidad, hasta tanto tome posesión la persona que sea nombrada de quienes se postulen.

TERCERO: PUBLICAR el AVISO en lugares de acceso al público como son en las afueras del Palacio de Justicia y en la puerta de entrada a este Despacho, dando a conocer la vacante a surtir en provisionalidad durante el trámite de nombramiento en propiedad, para que todos los interesados que se encuentran en el registro de elegibles se enteren, lo cual se hará por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente día hábil de la fecha de esta resolución.

Vencido dicho término, los interesados cuenta con cinco (5) días hábiles para enviar la hoja de vida ante el Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia. Oficina 312 y/o a través del correo electrónico j05pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, vencido el término anterior, la juez cuenta con ocho (8) días hábiles para el estudio de las hojas de vida, teniendo en cuenta el puntaje, y nombrado el postulante, se le comunicará indicándole los términos para aceptar y tomar posesión.

CUARTO: Comunicar esta determinación a las interesadas y de aceptarse el nombramiento, dársele posesión.

QUINTO: Para efectos de las novedades de nómina, comunicar a la Pagaduría de la Administración Judicial Seccional Tolima y lo del caso al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Firmado Por:

Adriana Del Pilar Guzmán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c23ecb01a391076855e8a9897dcd5e21bc899cfb7aadffb8b7d2338eead5f74a

Documento generado en 26/04/2022 01:21:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**